

Medellín, diciembre 23 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.413 - 60 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos diciembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070005210	Diciembre 22	3	2025070005213	Diciembre 22	38
2025070005211	Diciembre 22	15	2025070005214	Diciembre 22	48
2025070005212	Diciembre 22	26			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2025070005210
Fecha: 22/12/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1 y 2, 361 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 30 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020

A

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al párrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); asimismo,

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el Municipio de Heliconia formuló y transfirió el proyecto de inversión **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050050, por valor total de **mil ochocientos setenta y nueve millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos M/L (\$1.879.328.482,00)**, de los cuales **mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia y **trescientos setenta y nueve millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos M/L (\$379.328.482,00)** con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Heliconia.

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050050:

- Proyecto formulado en la MGA del 05 de diciembre de 2025
- Ficha de Viabilidad del DNP del 05 de diciembre de 2025
- Concepto Técnico de Viabilidad del 05 de diciembre de 2025
- Certificado de idoneidad del ejecutor del del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Heliconia.
- Certificado de concordancia con el Plan de Desarrollo del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia.
- Certificado de Focalización (PMI) del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Heliconia.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Acuerdo de Cofinanciación y Viabilidad del 05 de diciembre de 2025.
- Certificado de viabilización CI/SGR del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia.
- Certificado de Cierre de Brechas del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Heliconia.
- Documento técnico soporte de la MGA
- Certificado memorial de responsabilidad del 21 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia.
- Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios.
- Concepto Técnico Presupuestal Favorable, expedido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, del 03 de octubre de 2025.
- Certificado de precios promedio de la región del 21 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Heliconia.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 21 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Heliconia.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable (EOT) del 21 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia.
- Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado del 21 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Heliconia.
- Especificaciones técnicas.
- Certificado no localización dentro de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas del 21 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia.
- Certificado de sostenibilidad del 21 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Heliconia.
- Análisis de riesgos de desastres con su respectiva matriz.
- Certificado de caracterización vial del 21 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia.
- Certificado de NA para la titularidad del 21 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia.
- Certificado de no cofinanciación del 21 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Heliconia.
- Certificado servicios públicos del 21 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Heliconia.
- Certificado fuente de materiales del 18 de septiembre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia.
- Certificación de vía de uso público del 21 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Heliconia.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado no aplica para vía urbana del 21 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia.
- Certificado no aplica vía primaria del 21 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia.
- Certificado no aplica proyecto por etapas del 21 de octubre de 2025 del 21 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Heliconia.
- Certificado puntos críticos del 21 de octubre de 2025 expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia.
- Certificado vía competencia del 21 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Heliconia.
- Certificado cambio climático expedido del 21 de octubre de 2025, por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia.
- Certificado no afectación a estructura existentes expedido el 21 de octubre de 2025 por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia.
- Certificado vía con no intervención de otro tipo de obras del 21 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia.
- Certificado planos redes de servicio expedido el 21 de octubre de 2025 por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia.
- Certificado cumplimiento NTC del 21 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia.
- Certificado de planos del 21 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia.
- Certificado de cumplimiento del Decreto 1076 de 2015- Resolución 2335 de 2022, expedido el 21 de octubre de 2025 por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia.
- Certificado CONPES 3857 expedido el 21 de octubre de 2025 por el Alcalde del Municipio de Heliconia.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 Y 4.1.2.1.4; Y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
- Resolución N°637 del 5 de diciembre de 2025 expedida por el Alcalde del municipio de Heliconia.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

A.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

15. Que el proyecto de inversión **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050050, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".
16. Que el proyecto de inversión **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050050, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – asignaciones directas "Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050050, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único del SGR adicionado mediante Acuerdo 04 de 2021 y Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°637 del 5 de diciembre de 2025, el Alcalde del Municipio de Heliconia, expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050050.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 11 de diciembre de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número **2582528**.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

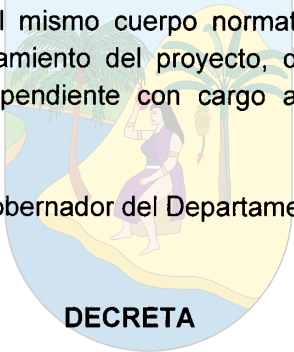
HELICONIA, ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2025003050050, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

21. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Asimismo, dispone que *"Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"*.
24. Que **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811.003.979-0, fue propuesta por el Alcalde del Municipio de Heliconia, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811.003.979-0, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 73.2%.
26. Que mediante certificado del 5 de diciembre de 2025, el Alcalde del Municipio de Heliconia acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, para ser designado ejecutor del proyecto de inversión **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050050.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

27. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR, adicionado mediante el Acuerdo 07 de 2022, frente a proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.
28. Que al respecto, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado. En este sentido, la etapa de priorización y aprobación deberá ser surtida por el Departamento de Antioquia y posteriormente por el Municipio de Heliconia.
29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,



DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050050.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050050, por valor de mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00), con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050050	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA	Transporte	III	\$1.879.328.482,00

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - asignaciones directas	6 meses	\$1.500.000.000,00
Municipio de Heliconia	SGR - asignación para la inversión local según NBI correspondientes al Municipio de Heliconia		\$379.328.482,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial de SGR	\$1.500.000.000,00		

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre en la zona rural del municipio de Heliconia	
Objetivo específico	Mejorar el estado de las vías rurales del municipio de Heliconia	
Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de km	Meta total: 1.0
Localización:	Municipio De Heliconia. Vía Sector Altos del Corral.	Punto de inicio de la intervención de la vía: Latitud: 6.19431N Longitud: -75.73870 O Punto final de intervención de la vía: Latitud: 6.19430N Longitud: -75.73868 O

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de mil ochocientos setenta y nueve millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos M/L (\$1.879.328.482,00), de los cuales mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00) serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia y, trescientos setenta y nueve millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos M/L (\$379.328.482,00) con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Heliconia; los cuales, serán aprobados por el representante legal del municipio en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 de Decreto 1142 de 2021, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 3°. Designar a MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA, identificada con NIT 811.003.979-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050050, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$1.879.328.482,00		SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia SGR - asignación para la inversión local según NBI, correspondientes al municipio de Heliconia	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA	Fuente	SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia SGR - asignación para la inversión local según NBI, correspondientes al municipio de Heliconia
		Valor Ejecución	1.704.612.166,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA	Fuente	SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, correspondientes al municipio de Heliconia.
		Valor Interventoría	\$ 174.716.316,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Heliconia	

Parágrafo 1°. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811.003.979-0, entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811.003.979-0, entidad ejecutora que, dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo a **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811.003.979-0, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, "**ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2025003050050.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con

6

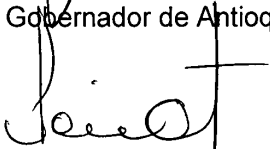
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

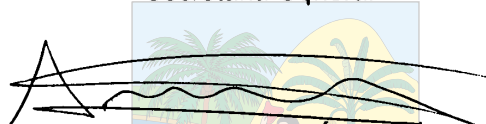
NIT 811.003.979-0, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

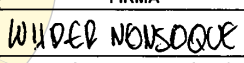
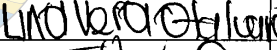
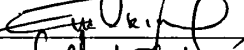
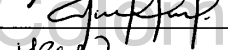
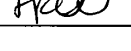
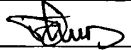
Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Wilder Alfonso Nonsoque Suesca- Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Lina María Vera Otálvaro - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		17-12-25
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		19-12-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		19-12-25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		19-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		19-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		19/12/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005211
Fecha: 22/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1 y 2, 361 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 30 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

^

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignación para la inversión regional 60% serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de la asignación para la inversión regional 60%, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en virtud de los numerales 2 y 13 del artículo 35 de la Ley 2056 del 2020, se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, los criterios de contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza, así como el fortalecimiento del encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.
8. Que conforme al párrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
9. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignación para la inversión regional 60% y asignaciones para la inversión regional 60% y que se

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo, el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que el Departamento de Antioquia formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050027, por valor total de **veintisiete mil trescientos ochenta y siete millones trescientos veinte mil setecientos ochenta y dos pesos M/L (\$27.387.320.782,00)**, que serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignación para la Inversión regional 60% del Departamento de Antioquia.
14. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050027:
 - Proyecto formulado en la MGA.
 - Documento técnico soporte de la MGA.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado de idoneidad del ejecutor del 31 de octubre de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura física del Departamento de Antioquia.
- Certificado de concordancia con el Plan de Desarrollo del 31 de octubre de 2025 expedido por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.
- Certificado de Focalización (PMI) del 31 de octubre de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura física del Departamento de Antioquia.
- Certificado de impacto regional del proyecto del 31 de octubre de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado no aplica metodología CONPES 3857 del 01 de agosto de 2025 expedido por el Gobernador de Antioquia.
- Presupuesto detallado con cotizaciones y análisis de precios unitarios.
- Certificado base de precios, referencia SIF del 1 de septiembre de 2025 expedido por el Director de Estructuración de Proyectos del Departamento de Antioquia.
- Certificado de precios promedio de la región del 4 de agosto de 2025 expedido por el Gobernador de Antioquia.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 05 de septiembre de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Andes.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 25 de septiembre de 2025 expedido por el Gobernador de Antioquia.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable y concordancia con el EOT del 1 de agosto de 2025 expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Andes.
- Plan de sostenibilidad (anexo 07 del Acuerdo 12 de 2024) del 1 de septiembre de 2025 expedido por el Gobernador de Antioquia.
- Especificaciones técnicas.
- Análisis de riesgos de desastres con su respectiva matriz.
- Certificado de NA titularidad del inmueble toda vez que el bien se encuentra destinado al uso público, del 5 de septiembre de 2025 expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Andes.
- Certificado Normas Técnicas Colombianas NTC del 31 de julio de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado no localización dentro de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas del 1 de julio de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado no intervención otras obras del 1 de julio de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado no intervención otras obras del 1 de septiembre de 2025 expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Andes.
- Certificado no afectación servicio público del 1 de septiembre de 2025 expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Andes.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado proyecto contempla caracterización vía del 1 de julio de 2025 expedido por el Director de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
 - Certificado no aplica puntos críticos del 31 de julio de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
 - Certificado vía competencia Departamental del 4 de agosto de 2025 expedido por el Gobernador de Antioquia.
 - Certificado de planos del 17 de septiembre de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
 - Certificado no aplica vía primaria del 31 de julio de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
 - Certificado no aplica proyecto por etapas del 1 de agosto de 2025 expedido por el Gobernador de Antioquia.
 - Certificado no aplica estructuras especiales del 31 de julio de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
 - Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
16. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050027, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".
17. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050027, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – asignación para la inversión regional 60% "Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita

^

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.

18. Que al analizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050027, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único del SGR adicionado mediante Acuerdo 04 de 2021 y Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
19. Que mediante Resolución N° 2025061009042 del 19 de noviembre de 2025, el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050027.
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 21 de noviembre de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número 2581391.
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050027, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
22. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

23. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Asimismo, dispone que *"Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"*.
25. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Secretaría de Infraestructura Física**, identificado con NIT 890.900.286-0, fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
26. Que mediante certificado del 31 de octubre de 2025, el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Secretaría de Infraestructura Física, para ser designado ejecutor del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050027.
27. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.900.286-0, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 76.00% con corte al 1 de diciembre de 2025.
28. Que en virtud de lo señalado en el artículo 4.4.5 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora, adicionado mediante el Acuerdo 07 de 2022, cuando una misma entidad o sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas de ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor, dichas decisiones podrán ser tomadas de manera conjunta en el mismo acto administrativo.

^

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

29. Que conforme a lo señalado en el párrafo 4 del artículo 4.4.4 ibidem, cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.
30. Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un
31. capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2025003050027.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2025003050027, por valor de **veintisiete mil trescientos ochenta y siete millones trescientos veinte mil setecientos ochenta y dos pesos M/L (\$27.387.320.782,00)**, que serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignación para la Inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050027	Mejoramiento de la vía de tercer orden Ye a La Bodega (Andes) - Buenos Aires - Puente Lata - Jericó en la subregión Suroeste del Departamento de Antioquia	Transporte	III	\$27.387.320.782,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - asignación para la inversión regional 60%	20 meses	\$27.387.320.782,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial de SGR	\$27.387.320.782,00		

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de la población del Municipio de Andes en la subregión Suroeste del Departamento de Antioquia.	
Objetivo específico	Mejorar la red vial de tercer orden.	
Producto 1	Vía terciaria mejorada	
Producto 2	Servicio de Información Geográfica - SIG	
Indicador	Vía terciaria mejorada	Meta total: 9.2 kms
Localización:	Municipio de Andes. Vía Ye a la Bodega (Andes) - Buenos Aires - Puente Lata - Jericó	Abscisas: K02+000 - K11+200
		Tramo 1: Coordenadas iniciales K02+000: X: 4682941.68 ; Y: 2188285.22 Coordenadas finales K11+200: X: 4685923.54 ; Y: 2186641.82

Parágrafo. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 de Decreto 1142 de 2021, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3°. Designación. Designar al Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, identificado con NIT 890.900.286-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2025003050027, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$ 27.387.320.782,00		SGR - asignación para la inversión regional 60%. Departamento de Antioquia	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Secretaría de Infraestructura Física	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%. Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$24.980.756.487,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Secretaría de Infraestructura Física	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%. Departamento de Antioquia
		Valor Interventoría	\$2.406.564.295,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Andes, Jericó	

Parágrafo 1°. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA -
JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN
2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que, dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Secretaría de Infraestructura Física**, identificado con NIT 890.900.286-0, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050027.

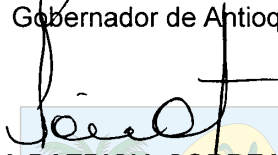
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

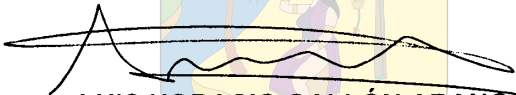
Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR, con la expedición del presente acto administrativo se entenderá aceptada la designación como ejecutor del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Secretaría de Infraestructura Física**, identificado con NIT 890.900.286-0.

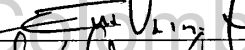
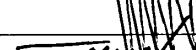
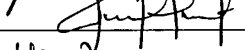
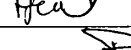
Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Daniela Ocampo Ortega - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Lina María Vera Otálvaro - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		17-12-25
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		19-12-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		19-12-25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		19-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		19-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		19/12/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070005212
Fecha: 22/12/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA Terciaria Vereda El Encanto del Municipio de Támesis del Departamento de Antioquia”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050044, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1 y 2, 361 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 30 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA Terciaria Vereda El Encanto del Municipio de Tamesis del Departamento de Antioquia", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050044, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al párrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, *"Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema*

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA VEREDA EL ENCANTO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050044, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías" (SPGR); asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo, el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el Municipio de Támesis formuló el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA VEREDA EL ENCANTO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con código BPIN **2025003050044**, por valor total de **dos mil ochocientos ocho millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos noventa pesos M/L (\$2.808.881.690,00)**, de los cuales **dos mil setecientos ocho millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos noventa M/L (\$2.708.881.690.00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia y **cien millones de pesos M/L (\$100.000.000,00)** con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Támesis.
13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA VEREDA EL ENCANTO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con código BPIN **2025003050044**:
 - Proyecto formulado en la MGA del 09 de diciembre de 2025
 - Ficha de Viabilidad del DNP del 09 de diciembre de 2025
 - Concepto Técnico de Viabilidad del 09 de diciembre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Támesis.
 - Certificado de idoneidad del ejecutor del del 09 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Támesis.
 - Certificado de concordancia con el Plan de Desarrollo del 09 de diciembre

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA Terciaria VEREDA EL ENCANTO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050044, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Támesis.

- Certificado de Focalización (PMI) del 09 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Támesis.
- Acuerdo de Cofinanciación y Viabilidad del 09 de diciembre de 2025
- Certificado de viabilización CI/SGR del 09 de diciembre de 2025, expedido por el Directos del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia.
- Certificado de cierre de brechas del 09 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Támesis.
- Documento técnico soporte de la MGA
- Certificado memorial de responsabilidad del 19 de noviembre del 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Támesis.
- Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios.
- Concepto Técnico Presupuestal Favorable, expedido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado de precios promedio de la región del 15 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Támesis.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 15 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Támesis.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable (EOT) del 15 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Támesis.
- Certificado de titularidad del 15 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Támesis.
- Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado del 15 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Támesis.
- Certificado de impuestos, tributas, tasas y contribuciones municipales del 19 de noviembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Támesis.
- Especificaciones técnicas.
- Certificado no localización dentro de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas del 15 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Támesis.
- Certificado no aplica impacto regional del 15 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Támesis.
- Análisis de riesgos de desastres con su respectiva matriz.
- Certificado de caracterización vial del 15 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Támesis.
- Certificado de libertad y tradición del 15 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Támesis.
- Certificación de vía de uso público del 15 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Támesis.
- Certificado de cofinanciación del 15 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Támesis.
- Certificado vía terciaria del 15 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Támesis.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA VEREDA EL ENCANTO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050044, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

- Certificado no intervención en vía urbana del 15 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Támesis.
- Certificado no intervención en vías nuevas del 15 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Támesis.
- Certificado no aplica vía primaria del 15 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Támesis.
- Certificado no aplica proyecto por etapas del 15 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Támesis.
- Certificado no aplica servicios públicos del 15 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Támesis.
- Certificado expansión de los servicios públicos en esta vía del 15 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Támesis.
- Certificado puntos críticos del 15 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Támesis.
- Certificado vía competencia del municipio del 15 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Támesis.
- Certificado vía con intervención de otro tipo de obras del 15 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Támesis.
- Certificado fuentes materiales del 15 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Támesis.
- Certificado cumplimiento NTC del 15 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Támesis.
- Certificado de plano originales del 15 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Támesis.
- Certificado de planos de localización y topográficos en formato legible del 15 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Támesis.
- Certificado metodología CONPES 3857 del 15 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Támesis.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
- Resolución No. 659 del 09 de diciembre de 2025.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA VEREDA EL ENCANTO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA Terciaria Vereda El Encanto del Municipio de Támesis del Departamento de Antioquia", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050044, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con código BPIN **2025003050044**, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".

16. Que el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA Terciaria Vereda El Encanto del Municipio de Támesis del Departamento de Antioquia"**, identificado con código BPIN **2025003050044**, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – asignaciones directas "Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.

17. Que al analizar el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA Terciaria Vereda El Encanto del Municipio de Támesis del Departamento de Antioquia"**, identificado con código BPIN **2025003050044**, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único del SGR adicionado mediante Acuerdo 04 de 2021 y Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx> página web

18. Que mediante Resolución N°659 del 9 de diciembre de 2025, el Alcalde del Municipio de Támesis, expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA Terciaria Vereda El Encanto del Municipio de Támesis del Departamento de Antioquia"**, identificado con código BPIN **2025003050044**.

19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 11 de diciembre de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número **2582513**.

20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA Terciaria Vereda El Encanto del Municipio de**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA Terciaria Vereda El Encanto del Municipio de Támesis del Departamento de Antioquia", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050044, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con código BPIN **2025003050044** se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Asimismo, dispone que *"Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"*.
24. Que **Empresa de Desarrollo Urbano del Municipio de Támesis**, identificada con **NIT 901.476.496-0**, fue propuesta por el Alcalde del Municipio de Támesis, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de **Empresa de Desarrollo Urbano del Municipio de Támesis**, identificada con **NIT 901.476.496-0**, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 70.00.
26. Que mediante certificado del 28 de noviembre de 2025, el Alcalde del Municipio de Támesis acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de **Empresa de Desarrollo Urbano del Municipio de Támesis**, para ser designado ejecutor del proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA Terciaria Vereda El Encanto del Municipio de Támesis del**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA Terciaria Vereda El Encanto del Municipio de Támesis del Departamento de Antioquia", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050044, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con código BPIN **2025003050044.**

27. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR, adicionado mediante el Acuerdo 07 de 2022, frente a proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.
28. Que al respecto, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado. En este sentido, la etapa de priorización y aprobación deberá ser surtida por el Departamento de Antioquia y posteriormente por el Municipio de Támesis.
29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Priorizar el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA Terciaria Vereda El Encanto del Municipio de Támesis del Departamento de Antioquia",** identificado con código BPIN **2025003050044.**

Artículo 2. Aprobar el proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA Terciaria Vereda El Encanto del Municipio de Támesis del Departamento de Antioquia",** identificado con código BPIN **2025003050044,** por valor de **dos mil ochocientos ocho millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos noventa pesos M/L (\$2.808.881.690,00),** con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA VEREDA EL ENCANTO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050044, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050044	“CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA VEREDA EL ENCANTO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”	Transporte	III	\$2.808.881.690,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - asignaciones directas	6 meses	\$2.708.881.690,00
Municipio de Támesis	SGR - asignación para la inversión local según NBI correspondientes al Municipio de Támesis		\$100.000.000.00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial de SGR	\$2.808.881.690,00		

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural, de la vereda El Encanto del municipio de Támesis	
Objetivo específico	Mejorar las vías terciarias del municipio	
Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de km	Meta total: 1.1
Localización:	Municipio De Támesis. Vereda El Encanto	Punto de inicio de la intervención de la vía: Latitud: 5,67519 longitud: -75,70254 Punto final de intervención de la vía: 5.674920 - 75.703788

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de **dos mil ochocientos ocho millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos noventa pesos M/L (\$2.808.881.690,00)**, de los cuales **dos mil setecientos ocho millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos noventa M/L (\$2.708.881.690.00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia y **cien millones de pesos M/L (\$100.000.000,00)** con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, correspondientes al Municipio de Támesis, serán aprobados por el representante legal del municipio en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 de Decreto 1142 de 2021, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA Terciaria Vereda El Encanto del Municipio de Támesis del Departamento de Antioquia”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050044, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Artículo 3. Designar a Empresa de Desarrollo Urbano del Municipio de Támesis, identificada con NIT **901.476.496-0**, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, **“CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA Terciaria Vereda El Encanto del Municipio de Támesis del Departamento de Antioquia”**, identificado con BPIN 2025003050044, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$2.808.881.690,00		SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia SGR - asignación para la inversión local según NBI, correspondientes al municipio de Támesis	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano del Municipio de Támesis	Fuente	SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia SGR - asignación para la inversión local según NBI, correspondientes al municipio de Támesis
		Valor Ejecución	2.582.668.980,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano del Municipio de Támesis	Fuente	SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, correspondientes al municipio de Támesis.
		Valor Interventoría	\$ 226.212.710,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Támesis	

Parágrafo 1. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA VEREDA EL ENCANTO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050044, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5. Advertir a la entidad ejecutora que, dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

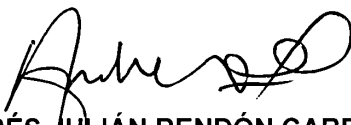
Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la **Empresa de Desarrollo Urbano del Municipio de Támesis**, identificada con NIT **901.476.496-0**, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA VEREDA EL ENCANTO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", identificado con código BPIN **2025003050044**.

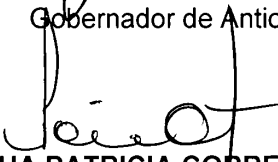
Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, **Empresa de Desarrollo Urbano del Municipio de Támesis**, identificada con NIT **901.476.496-0**, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA Terciaria Vereda El Encanto del Municipio de Támesis del Departamento de Antioquia", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050044, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

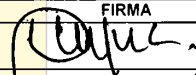
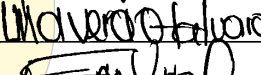
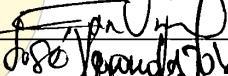
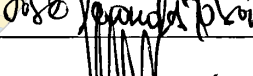
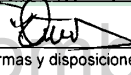
Artículo 7. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Camilo Vergara González - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		18-12-25
Revisó	Lina María Vera Otálvaro - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		18-12-2025
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		18-12-25
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		18-12-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		19-12-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		19-12-25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		19-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		19-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		19/12/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070005213

Fecha: 22/12/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1 y 2, 361 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 30 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al párrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el Municipio de Briceño formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050051, por valor total de **dos mil doscientos sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos M/L (\$2.264.647.460,00)**, de los cuales **mil setecientos cincuenta millones de pesos M/L (\$1.750.000.000,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia, **cuatrocientos catorce millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos M/L (\$414.647.460,00)** con cargo a recursos propios del municipio de Briceño y **cien millones de pesos M/L (\$100.000.000,00)** con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Briceño.

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050051:

- Proyecto formulado en la MGA.
- Documento técnico soporte de la MGA del 12 de noviembre de 2025.
- Certificado memorial de responsabilidad del 12 de noviembre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación e infraestructura del Municipio de Briceño.
- Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios.
- Concepto Técnico Presupuestal Favorable, emitido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia 30 de octubre de 2025.
- Certificado de precios promedio de la región del 12 de noviembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Briceño.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 12 de noviembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Briceño.
- Certificado de cofinanciación del 12 de noviembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Briceño.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable (EOT) del 12 de noviembre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación e infraestructura del Municipio de Briceño.
- Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado del 12 de noviembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Briceño.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Especificaciones técnicas.
- Análisis de riesgos de desastres con su respectiva matriz.
- Certificado de caracterización vial del 04 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Briceño.
- Certificado de NA para la titularidad del 12 de noviembre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación e infraestructura del Municipio de Briceño.
- Certificado de Retención, expedido el 29 de octubre de 2025 por el Alcalde del Municipio de Briceño.
- Certificado de planos de localización legibles y georreferenciados del 12 de noviembre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación e infraestructura del Municipio de Briceño.
- Certificado de planos debidamente firmados del 12 de noviembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Briceño.
- Ficha de Viabilidad del DNP del 05 de diciembre de 2025
- Concepto Técnico de Viabilidad del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación e infraestructura del Municipio de Briceño.
- Certificado de idoneidad del ejecutor del del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Briceño.
- Certificado de concordancia con el Plan de Desarrollo del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación e infraestructura del Municipio de Briceño.
- Certificado de Focalización (PMI) del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Briceño.
- Acuerdo de Cofinanciación y Viabilidad del 05 de diciembre de 2025.
- Certificado de viabilización CI/SGR del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia.
- Certificado de Cierre de Brechas del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Briceño.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
15. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050051, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".

16. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050051, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – asignaciones directas "Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050051, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único del SGR adicionado mediante Acuerdo 04 de 2021 y Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N° 103 del 9 de diciembre de 2025, el Alcalde del Municipio de Briceño, expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050051.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 10 de diciembre de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número **2582450**.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050051, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Asimismo, dispone que "*Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño*".
24. Que **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811003979-0, fue propuesta por el Alcalde del Municipio de Briceño, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811003979-0, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 73.20.
26. Que mediante certificado del 5 de diciembre de 2025, el Alcalde del Municipio de Briceño acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, para ser designado ejecutor del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2025003050051.
27. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR, adicionado mediante el Acuerdo 07 de 2022, frente a proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.
28. Que al respecto, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado. En este

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

sentido, la etapa de priorización y aprobación deberá ser surtida por el Departamento de Antioquia y posteriormente por el Municipio de Briceño.

29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1°. Priorizar el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050051.

Artículo 2°. Aprobar el proyecto de “MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050051, por valor de mil setecientos cincuenta millones de pesos M/L (\$1.750.000.000,00), con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050051	MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA	Transporte	III	\$2.264.647.460,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - asignaciones directas	7 meses	\$1.750.000.000,00
Municipio de Briceño	SGR - asignación para la inversión local según NBI correspondientes al Municipio de Briceño		\$100.000.000,00
Municipio de Briceño	Recursos propios		\$414.647.460,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial de SGR	\$1.750.000.000,00		

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar los niveles de movilidad en el tránsito vehicular en vías rurales de las veredas Buenavista y Chorrillo del municipio de Briceño
Objetivo específico	Mejorar el estado de las vías terciarias

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de km	Meta total: 1.0
Localización:	Municipio De Briceño. Veredas de Buenavista y Chorrillo	Latitud (G M' S") Longitud (G M' S") Veredas de Buenavista - inicial 7 3' 34.34" N 75 40' 9.47" O Veredas de Buenavista - Final 7 3' 33.35" N 75 40' 2.02" O Vereda Chorrillo - inicial 7 9' 16.42" N 75 28' 52.35" O Vereda Chorrillo - final 7 9' 25.10" N 75 28' 41.52" O

Parágrafo. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 de Decreto 1142 de 2021, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA, identificada con NIT 811003979-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2025003050051, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$2.264.647.460,00		SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia	
		SGR - asignación para la inversión local según NBI, correspondientes al municipio de Briceño	
		Recursos propios, correspondientes al municipio de Briceño	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA	Fuente	SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia
			SGR - asignación para la inversión local según NBI, correspondientes al municipio de Briceño.
			Recursos propios, correspondientes al municipio de Briceño
		Valor Ejecución	\$2.020.153.138,10
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA	Fuente	SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia
			SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, correspondientes al municipio de Briceño.
			Recursos propios, correspondientes al municipio de Briceño
		Valor Interventoría	\$ 244.494.321,90
Municipios beneficiarios del proyecto			Briceño

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que, dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, cartelera y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo a **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811003979-0, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2025003050051.

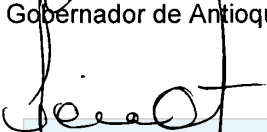
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA VEREDAS BUENAVISTA Y CHORRILLO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811003979-0, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

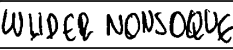
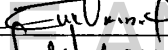
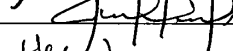
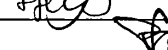
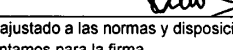
Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Wilder Alfonso Nonsoque Suesca- Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Lina María Vera Otálvaro - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		17-12-25
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		19-12-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		19-12-25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		19-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		19-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		19/12/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070005214
Fecha: 22/12/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los Gobernadores la facultad de: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la Ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que: *“Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales”*.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que conforme al párrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, *"Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"*; asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

12. Que el Municipio de Caicedo formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050032, por valor total de **dos mil sesenta y ocho millones novecientos diecinueve mil trescientos cuarenta y tres pesos (\$2.068.919.343,00)**, de los cuales **mil seiscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$1.654.822.441,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, **catorce millones noventa y seis mil novecientos dos pesos (\$14.096.902,00)** con recursos de SGR – Asignaciones Directas del Municipio de Caicedo y **cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000)** con recursos propios del Municipio de Caicedo.

13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050032:

- Proyecto formulado en la MGA.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Presupuesto detallado con análisis de precios unitarios, expedido el 10 de septiembre de 2025, por el profesional competente adscrito a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Caicedo.
- Certificado donde consta que los precios unitarios corresponden con los precios promedio de la región del 22 de agosto de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Caicedo.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 22 de agosto de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Caicedo.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable del 22 de agosto de 2025, expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Caicedo.
- Certificado de titularidad donde especifica el bien destinado a uso público del 22 de agosto de 2025, expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Caicedo.
- Plan de sostenibilidad, formato de sostenibilidad diligenciado conforme al Anexo N. 07 del Acuerdo 12 de 2024 y certificado de sostenibilidad del 22 de agosto de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Caicedo.
- Matriz y análisis de riesgos de desastres.
- Planos de localización e implementación de la estructura, en coordenadas MAGNA SIRGAS.
- Certificado de no requerir servicios públicos para la operación del proyecto del 22 de agosto de 2025, expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Caicedo.
- Certificado de planos y documentos originales y firmados por los profesionales competentes, del 22 de agosto de 2025 expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Caicedo.
- Certificado en el cual se acredita que la vía es competencia del municipio de Caicedo, del 22 de agosto de 2025 expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Caicedo.
- Especificaciones técnicas.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera) del 23 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Caicedo.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del municipio del 23 de octubre, expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Caicedo.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento del 15 de octubre de 2025, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N 00703 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Caicedo
- Acuerdo de cofinanciación y viabilidad del 22 de octubre de 2025 expedido entre el Gerente de Proyectos especiales del departamento de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Caicedo.
- Concepto técnico viable del 23 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Caicedo.
- Ficha de Viabilidad Anexo 2 DNP del 21 de octubre de 2025, expedida por el Secretario de Planeación e Infraestructura y el Alcalde del municipio de Caicedo.
- Certificado de idoneidad de la entidad ejecutora con fecha del 20 de noviembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Caicedo.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
- Resolución N°348 del 24 de octubre de 2025, expedida por el Alcalde del Municipio de Caicedo.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", aprobado por medio de la Ordenanza No. 11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050032, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".

16. Que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050032, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – Asignaciones directas: "Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050032, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°348 del 24 de octubre de 2025, el Alcalde del Municipio de Caicedo emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050032.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 31 de octubre de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número **2580139**.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, la autorización de vigencias futuras solo será exigible cuando se asuman compromisos con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, respecto al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050032, podrá pactarse la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin requerir autorización previa, siempre y cuando exista apropiación suficiente en el presupuesto del bienio vigente y no se afecten recursos de vigencias futuras.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Asimismo, dispone que: "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN "PAP" DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9, fue propuesta por el Municipio de Caicedo como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN "PAP" DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9, se identificó que tiene un rango Adecuado, con un puntaje 64,4.
26. Que, mediante certificado del 20 de noviembre de 2025, el municipio de Caicedo acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN "PAP" DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050032.**
27. Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, señala que cuando una misma entidad sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.
28. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SG, adicionado mediante el Acuerdo 07 de 2022, frente a los proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.
29. Que al respecto, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuaran en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado. En este sentido, la etapa de priorización y aprobación deberá ser surtida por el Departamento de Antioquia y posteriormente por el Municipio de Caicedo.
30. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de “MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050032.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050032 por valor de mil seiscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$1.654.822.441,00) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia.

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050032	“MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA”	Transporte	III	\$2.068.919.343,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	9 meses	\$1.654.822.441,00
Municipio de Caicedo	SGR – Asignaciones Directas		\$14.096.902,00
Municipio de Caicedo	Recursos propios		\$400.000.000,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$1.654.822.441,00	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones Directas	2025-2026	\$1.654.822.441,00	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones Directas	2025-2026	\$14.096.902,00	N.A	N.A	2025-2026
Propios	Recursos propios	2025	\$400.000.000,00	N.A	N.A	2026

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación y movilidad terrestre de la población rural del Municipio de Caicedo
Objetivo específico	Mejorar el estado de las vías rurales del Municipio

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Producto	Servicio de Información Geográfica - SGR	
Indicador	53010209-Vía terciaria mejorada. Medido a través de Kilómetros de vías mejoradas.	Meta total: 1 KM
Indicador	Vías regionales o urbanas Inventarias	Meta: 1KM
Localización:	Municipio de Caicedo Latitud: 6,263672 Longitud: -75,5925722	TRAMO 1: Coordenadas iniciales: X 4672696.224 Y 2269406.776 Coordenadas Finales: X 4672744.833 Y 2270007.518

Parágrafo. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN “PAP” DE PENDERISCO SINIFANÁ**, identificada con NIT 901.554.663-9, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050032**, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$2.068.919.343,00	SGR - Asignaciones Directas departamento de Antioquia		
	SGR – Asignaciones Directas Municipio de Caicedo		
	Recursos propios Municipio de Caicedo		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN “PAP” DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9	Fuente	SGR - Asignaciones Directas Departamento de Antioquia SGR – Asignaciones Directas Municipio de Caicedo Recursos propios Municipio de Caicedo
		Valor Ejecución	\$1.889.698.373,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN “PAP” DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9	Fuente	SGR - Asignaciones Directas Departamento de Antioquia SGR – Asignaciones Directas Municipio de Caicedo Recursos propios Municipio de Caicedo
		Valor Interventoría	\$179.220.970,00
Municipio beneficiario del proyecto		Caicedo	

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPin 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN "PAP" DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN "PAP" DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9 que, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, y en cumplimiento de lo dispuesto artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN "PAP" DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9, que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo a la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN "PAP" DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050032.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN “PAP” DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

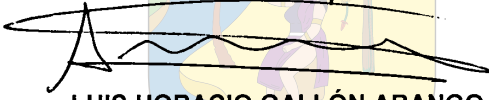
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



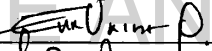
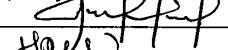
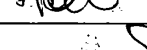
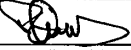
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Daniela Ocampo Ortega – Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Lina María Vera Otalvaro - Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		17-12-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Martín Jaramillo López - Director (E) de Proyectos e Inversión Pública DAP		19-12-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		19-12-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		19-12-25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		19-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		19-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		19/12/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/12/2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. SE APRUEBA SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE SU REPRESENTANTE LEGAL”.

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2016070004696 del 22 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que la señora Lina Fernanda Estupiñan Mendoza, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION CENTRO PSICOPEDAGÓGICO INGENIOS, adjunta mediante oficio con radicado N°2020010325260 recibida 26 de noviembre de 2020, el Acta del 20 de noviembre de 2020, la cual contiene la constitución de la entidad. Mediante oficio con radicado 2020020050953 del 27 de noviembre de 2020, es enviada a la Secretaría de Educación para la revisión y el concepto previo en la cual se solicita la Personería Jurídica y Aprobación de Estatutos.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2020020051858 del 2 de diciembre de 2020, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la Personería jurídica a la FUNDACION CENTRO PSICOPEDAGÓGICO INGENIOS, con domicilio en el Municipio de Medellín -Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos, adoptados en el Acta de Constitución del 20 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas miembros de Junta Directiva contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta del 20 de noviembre de 2020.

Nombre	Cargo	Cedula
Lina Fernanda Estupiñan Mendoza.	Presidente	43.201.107
Yenny Pilar Rodríguez.	Vicepresidente	46.380.999
Camilo Ernesto Gutiérrez Parra	Vicepresidente Suplente	79.88.02.27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/12/2020)

Gloria Milley Giraldo Sánchez	Tesorera	43.543.498
-------------------------------	----------	------------

ARTÍCULO CUARTO: Inscríbase el nombre de la señora Lina Fernanda Estupiñan Mendoza, Identificada con cédula de ciudadanía número 43.201.107, como Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION CENTRO PSICOPEDAGÓGICO INGENIOS, quien ejercerá sus funciones a partir de la fecha de su elección de conformidad con lo establecido en los estatutos.

ARTÍCULO QUINTO: Se anexa el nombramiento como Revisor Fiscal de la FUNDACION CENTRO PSICOPEDAGÓGICO INGENIOS, a la señora Olga Marina Escobar Acevedo, identificada con cedula de ciudadanía 43.680.404 y tarjeta profesional 12528-T.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emittente del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Dirección de Asesoría Legal y de Control

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández	A	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164983 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*